









# FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION IMIEM – DIF IGUALA

17 DE AGOSTO DE 2022







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE "EL DIF IGUALA", REPRESENTADOS POR EL ARQ. DAVID GAMA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ANTONIA CARDOZO SALGADO, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y EL C.P. SERAFIN BRITO RAMIREZ, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO: POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", LA DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, DIRECTORA GENERAL, EL DR. JOSÉ RUBÉN REGINALDO ALCÁNTARA DÍAZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS, POR EL L.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO DR. LENIN ORTÍZ ORTEGA Y POR LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, C.D. YOLANDA EUGENIA CEDEÑO DIAZ LEAL: A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES

#### I. DE "EL DIF IGUALA":

- I.1.- Que es un ENTE PUBLICO, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete EL COMPROMISO DE ATENCION INTEGRAL A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO, en términos de EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. QUINTO DEL DECRETO 153, y su Titular C. ANTONIA CARDOZO SALGADO fue designada según consta en el nombramiento en fecha 04 DE OCTUBRE DE 2021, expedido por EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EL ARQ. DAVID GAMA PEREZ; y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo señalado por los artículos 128 FRACCION VI, 171,172, 173, 174, 176 DEL PARRAFO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO
- I.2.- Que el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IGUALA participa en la suscripción del presente convenio, de CONFORMIDAD MEDIANTE LEY NÚMERO 107 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 10 DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 9 DE MARZO DE 1977, SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LEY NUMERO 479 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEI ESTADO DE GUERRERO.
- I.3.- Que dentro de los programas y acciones de salud que le competen a "EL DIF IGUALA" está APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD; FOMENTAR LA EDUCACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL; IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ, para realizar acciones tendientes a LA SALUD UN DERECHO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS POTENCIALIDADES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO, DEL ESTADO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, y en esa virtud, tiene interés en solicital la colaboración de "EL IMIEM" para realizar el objeto del presente Acuerdo.

INSTITUTO MATERNO INFANZ

ECRETARÍA DE SALUD IL DEL ESTADO DE MÉXICO





- I.4.- Que tiene su domicilio en <u>BOULEVAR HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, COL. CENTRO</u> <u>CODIGO POSTAL 40000</u>, mismo que señala para los fines del presente convenio.
- I.5.- Que dispone de la organización, experiencia, personal profesional, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente convenio.

#### II. DE "EL IMIEM"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la investigación, enseñanza y la prestación de servicios de alta especialidad en consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención medica hasta el límite de su capacidad instalada; todo dentro de las áreas de su especialización.
- II.2. Que la Dra. Mónica Pérez Santín, fue designada Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2019, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza; y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo señalado por el artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.
- II.3. Que el Dr. Rubén Reginaldo Alcántara Díaz, es el Director de Servicios Médicos, como lo acredita con el nombramiento de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, otorgado a su favor por la Dra. Mónica Pérez Santin, Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones X, XV y XXII y 16 fracciones VIII, IX y XII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II.4. Que el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, es el Director de Administración y Finanzas, como lo acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, otorgado a su favor por la Dra. Mónica Pérez Santin, Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que participa en la suscripción del presente Convenio en el marco de lo establecido en el artículo 17 fracción II y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II.5. Que el Dr. Lenin Ortiz Ortega, es Director del Hospital para el Niño como lo acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, otorgado a su favor por la Dra Mónica Pérez Santin, Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que participa en la suscripción del presente Convenio en el marco de lo establecido en los artículos 20 y 21 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II.6. Que la C.D. Yolanda E. Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas, como lo acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, otorgada a su favor por la Dra. Mónica Pérez Santin, Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que participa en la suscripción del presente Convenio en el marco de lo establecido en los artículos 20 y 21 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Página 2 de 13 SECRETARÍA DE SALUD





II.7. Que tiene su domicilio en Avenida Paseo Colón sin número, esquina con General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### 3. DE "LAS PARTES":

ÚNICO. Que están conformes en celebrar el presente convenio para que menores de dieciséis años referidos por "EL DIF IGUALA", reciban de "EL IMIEM" atención médico-pediátrica de tercer nivel.

En razón de lo cual ajustan su compromiso a la forma y términos insertos en las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA**. - El objeto del presente convenio, es que **"EL IMIEM"** se compromete a colaborar con **"EL DIF IGUALA"**, para que los menores de dieciséis años referidos reciban la atención médicopediátrica y estomatológica de tercer nivel, previa autorización que proporcione por escrito éste último.

En el caso de cirugía oncológica pediátrica con hospitalización, "EL DIF IGUALA" se obliga a proporcionar a "EL IMIEM" con el paciente la historia clínica completa, resumen pormenorizado de su evolución, estudios de laboratorio y gabinete que incluyan las imágenes, estudios de anatomía patológica con laminillas.

Estos servicios médicos y odontológicos, entre otros casos, son de manera enunciativa más no limitativa.

SEGUNDA. - Los servicios que proporciona "EL IMIEM" a los menores referidos por "EL DIF IGUALA" sé realizarán en la misma forma, calidad y atención en que presta a cualquier paciente y conforme a los lineamientos del presente convenio. Dichos servicios serán prestados en las instalaciones del Hospital para el Niño, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, México; así como en las instalaciones del Centro de Especialidades Odontológicas, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Colón sin número, esquina con General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

TERCERA. - Los lineamientos de "EL IMIEM" para los servicios de atención médica y odontológica, que brindará a los menores referidos, son los siguientes:

1. Se requerirá el apoyo vía medio electrónico a través de un Chat que se conformará por parte del DIF con el enlace que determinen y por parte del HPN con la Subdirección Médica y con Asistentes de la Dirección para situaciones de urgencia siendo los CC. Dra. Juana Ortiz Almendarez, Subdirector Médico (enlace de lunes a viernes turno matutino), Asistentes de la dirección: Dra. Marianela Solís Ramírez, Turno Vespertino, Dra. Dolores Margarita Islas Rodríguez, Turno Nocturno "A" Lunes, miércoles y viernes de 20:00-06:00 horas, Dra. Gabriela Sandra Bernal Antolín, Turno Nocturno "B" Martes, jueves y Domingo de 20:00-06:00 horas, 13

SECRETARIA DE SALUD NSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





Dr. Leonardo Hernández Perales, Turno Nocturno sábado 20:00-06:00 horas, Dr. Ismael Suarez Crispín, Turno Jornada Acumulada (sábado, domingo y festivos de 08:00 a 20:00 horas), el cual deberá ser realizado de acuerdo al formato establecido (Anexo 2), para la solicitud y autorización de la (s) interconsultas solicitadas en las especialidades con las que cuenta el hospital.

Por lo que se refiere al Centro de Especialidades Odontológicas también se requerirá el apoyo vía medio electrónico a través de un Chat que se conformará por parte del DIF con el enlace que determinen y por parte del CEO C.D. Yolanda E. Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas, E.E.P. Roberto Rayón Buendía, Subdirector Médico del Centro de Especialidades Odontológicas (enlace de lunes a viernes turno matutino, con horario de 08:30 a 14:30 horas)

- 2. Los pacientes aceptados de acuerdo al punto previo que refiera "EL DIF IGUALA", deberán ser remitidos a "EL IMIEM" previa solicitud como si se tratara de un particular, mediante oficio firmado por LA C. ANTONIA CARDOZO SALGADO, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y/O EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EL ARQ. DAVID GAMA PEREZ, en el que señalarán el nombre y edad del paciente, así como el padecimiento diagnosticado; por lo que "EL IMIEM" no está obligado a recibir a ningún paciente si no es canalizado en forma oficial como se cita anteriormente.
- 3. **"EL IMIEM"** valorará a los pacientes referidos, con el objeto de determinar si es necesaria la hospitalización del paciente, o en su caso, ser atendidos por su Servicio de Consulta Externa o por el Servicio de Urgencias, según sea el caso.
- 4. Si de la valoración médica que realice "EL IMIEM" se desprenden elementos que hagan presumir que el estado de salud del paciente es consecuencia de la comisión de un delito, "EL DIF IGUALA" se compromete a proporcionar toda la información necesaria a "EL IMIEM" a efecto de coadyuvar con la autoridad competente, quien determinará la situación jurídica del menor, y en su caso, deslindará la responsabilidad correspondiente.
- 5. Al ingreso de cada paciente a **"EL IMIEM"** deberá suscribirse la autorización escrita para practicarle, con fines de diagnóstico o terapéuticos, los procedimientos médico-quirúrgicos necesarios de acuerdo al padecimiento de que se trate.
- 6. Al momento de operar el egreso de cada paciente "EL IMIEM" proporcionará la nota de egreso hospitalario que contendrá el resumen clínico respectivo sin costo por única vez para "EL DIF IGUALA", acompañado de las indicaciones, contraindicaciones y tratamientos tendientes obtención del restablecimiento total de su salud.
- 7. Los expedientes clínicos de los pacientes son confidenciales y son propiedad de "EL IMIEM", los cuales deberán conservarse por un periodo mínimo de cinco años contados a partir de la fecha de la última revisión médica.

Página 4 de 11 SECRETARÍA DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Colón s/n sq. General Falipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170. Tels. 722 280-92-11, 13 y 16





- 8. "EL IMIEM" valorará a los pacientes referidos, con el objeto de determinar si es necesaria la atención del paciente, o en su caso, ser atendidos por su patología, según sea el caso en los servicios de atención odontológica especializada.
- Al ingreso de cada paciente a "EL IMIEM" deberá suscribirse la autorización escrita para practicarle, con fines de diagnóstico o terapéuticos, los procedimientos médico-odontológicos necesarios de acuerdo al padecimiento de que se trate.
- 10. Al momento de el alta de cada paciente "EL IMIEM" proporcionará el resumen clínicoodontológico respectivo sin costo por única vez para "EL DIF IGUALA", acompañado de las indicaciones, contraindicaciones y tratamientos tendientes obtención del restablecimiento total de su salud.
- 11. Los expedientes clínicos-odontológicos de los pacientes son confidenciales y son propiedad de "EL IMIEM", los cuales deberán conservarse por un periodo mínimo de cinco años contados a partir de la fecha de la última revisión estomatológica.

# CUARTA.- Quedará a cargo de "EL IMIEM":

- a) Brindar a los pacientes que envíe "EL DIF IGUALA", atención médico pediátrica y estomatológica de tercer nivel, de conformidad con lo previsto en este convenio.
- b) Mantener estrecha comunicación con "EL DIF IGUALA" para el cumplimiento del presente convenio.
- c) Se documentará la atención en el Expediente Clínico Electrónico del Hospital para el Niño y el Centro de Especialidades Odontológicas otorgando formato de contrarreferencia.
- d) Proporcionar por única vez "EL DIF IGUALA" cuando ocurra el alta de cada paciente su nota de egreso hospitalario que contendrá el resumen clínico. Cualquier otro resumen clínico, constancia o justificante médico adicional que soliciten le deberá ser cubierto de acuerdo al tabulador (Anexo 3).
- e) Informar oportunamente a **"EL DIF IGUALA"** de las designaciones que ocurran respecto de personal participante en el cumplimiento del convenio, particularmente del que haya de representarle en la Comisión Técnica.
- f) Los demás que acuerden las partes.

# QUINTA.- Quedará a cargo de "EL DIF IGUALA":

a) Canalizar a "EL IMIEM" a los menores de dieciséis años beneficiarios de este convenio mediante oficio firmado por LA C. ANTONIA CARDOZO SALGADO, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y/O EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EL ARQ. DAVID GAMA PEREZ, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente convenio y que pasará a formar parte del expediente clínico.

SECRETARÍA DE SALUE
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





- 8. "EL IMIEM" valorará a los pacientes referidos, con el objeto de determinar si es necesaria la atención del paciente, o en su caso, ser atendidos por su patología, según sea el caso en los servicios de atención odontológica especializada.
- 9. Al ingreso de cada paciente a **"EL IMIEM"** deberá suscribirse la autorización escrita para practicarle, con fines de diagnóstico o terapéuticos, los procedimientos médico-odontológicos necesarios de acuerdo al padecimiento de que se trate.
- 10. Al momento de el alta de cada paciente "EL IMIEM" proporcionará el resumen clínicoodontológico respectivo sin costo por única vez para "EL DIF IGUALA", acompañado de las indicaciones, contraindicaciones y tratamientos tendientes obtención del restablecimiento total de su salud.
- 11. Los expedientes clínicos-odontológicos de los pacientes son confidenciales y son propiedad de "EL IMIEM", los cuales deberán conservarse por un periodo mínimo de cinco años contados a partir de la fecha de la última revisión estomatológica.

# CUARTA.- Quedará a cargo de "EL IMIEM":

- a) Brindar a los pacientes que envíe "EL DIF IGUALA", atención médico pediátrica y estomatológica de tercer nivel, de conformidad con lo previsto en este convenio.
- b) Mantener estrecha comunicación con "EL DIF IGUALA" para el cumplimiento del presente convenio.
- c) Se documentará la atención en el Expediente Clínico Electrónico del Hospital para el Niño y el Centro de Especialidades Odontológicas otorgando formato de contrarreferencia.
- d) Proporcionar por única vez "EL DIF IGUALA" cuando ocurra el alta de cada paciente su nota de egreso hospitalario que contendrá el resumen clínico. Cualquier otro resumen clínico, constancia o justificante médico adicional que soliciten le deberá ser cubierto de acuerdo al tabulador (Anexo 3).
- e) Informar oportunamente a **"EL DIF IGUALA"** de las designaciones que ocurran respecto de personal participante en el cumplimiento del convenio, particularmente del que haya de representarle en la Comisión Técnica.
- f) Los demás que acuerden las partes.

QUINTA.- Quedará a cargo de "EL DIF IGUALA":

a) Canalizar a "EL IMIEM" a los menores de dieciséis años beneficiarios de este convénio mediante oficio firmado por LA C. ANTONIA CARDOZO SALGADO, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y/O EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EL ARQ. DAVID GAM PEREZ, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente convenio y que pasará a formar parte del expediente clínico.

Página 5 de 13 SECRETARÍA DE SALUD JTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Colon s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170. Tels. 722 280-92-11, 13 y 16





- b) Será su responsabilidad, el traslado de los pacientes que refiera a "EL IMIEM" para su atención, tanto para su ingreso o consulta, como al egreso de los mismos y bajo los cuidados y supervisión del personal a su cargo.
- c) Proporcionar a **"EL IMIEM"** toda la información y documentación necesarias para que los menores referidos reciban los servicios materia de este convenio.
- d) Mantener estrecha comunicación con "EL IMIEM" para el cumplimiento del convenio.
- e) Difundir entre los pacientes beneficiarios de este convenio los lineamientos establecidos en el presente, a efecto de facilitar su cumplimiento.
- f) Cubrir a "EL IMIEM" todos los gastos que se originen por la atención médica y odontológica que otorgó a sus pacientes beneficiarios de este convenio, de acuerdo a las cuotas de recuperación establecidas en la clasificación "C" y de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente instrumento.
- g) Independientemente de lo establecido en el punto anterior, cubrir cualquier otro resumen clínico, constancia o justificante médico adicional que soliciten; así como el desglose de los insumos proporcionados y los medicamentos aplicados, estos dos últimos de acuerdo a los costos de adquisición de "EL IMIEM".
- h) Informar oportunamente a **"EL IMIEM"** de las designaciones que ocurran respecto del personal participante en el cumplimiento del convenio, particularmente del que haya de representarle en la Comisión Técnica y del facultado para canalizar pacientes.
- i) "EL IMIEM" remitirá a "EL DIF IGUALA" en un plazo no mayor a tres días naturales un contra-recibo por cada Comprobante Fiscal Digital (CFDI y XML) que reciba, mismo que deberá estar debidamente requisitado, con los datos de ambas Instituciones y el o datos de los CFDI correspondientes.
- j) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- "EL DIF IGUALA" se obliga a pagar a "EL IMIEM" todos los gastos originados por los servicios prestados a sus referidos, mediante depósito o transferencia electrónica al Banco BANREGIO, Cuenta 245-96862-0013, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de que reciba los CFDI. Así como remitir un contra-recibo por cada CFDI como se indica en la cláusula Quinta, inciso i), indicando folio, fecha, importe y fecha de pago del CFDI recibido, así como nombre y firma de quien elabore el contra-recibo y sellado por el Área que reciba el CFDI.

"EL IMIEM" enviará el CFDI a "EL DIF IGUALA" sus facturas por conducto del Departamento de Tesorería a través del correo electrónico facturas.imiem@gmail.com que se generen ep el mes

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





anterior del día 1 al 20 natural del mes siguiente en sus oficinas, en caso contrario se las turnará dicha área por correo electrónico, junto con una relación de los nombres de los menores y/o pacientes atendidos y el costo de los tratamientos aplicados, así como el desglose de los insumos proporcionados y medicamentos aplicados.

**SÉPTIMA**. - Los precios de los servicios que preste "**EL IMIEM**" corresponden al tabulador de cuotas de recuperación correspondiente a la clasificación "**C**" que se indica en el **Anexo** "**1**", mismo que corre agregado como parte integrante del presente convenio.

Dicho tabulador podrá ser modificado o incrementado durante la vigencia del presente convenio, por la autoridad competente, modificaciones que desde el momento "EL DIF IGUALA" acepta. "EL IMIEM" notificará a "EL DIF IGUALA" del incremento que sufran la cuotas de recuperación.

**OCTAVA**.- En la prestación de los servicios objeto de este convenio, no implica ni atribuye para **"EL DIF IGUALA"** ninguna posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la dirección de **"EL IMIEM"**, ni en sus reglamentaciones propias, ni mucho menos la atención médica, odontológica y hospitalaria que se brinde a sus referidos.

**NOVENA.**- La atención médica y odontológica que proporcione **"EL IMIEM"** se sujetará a las disposiciones y procedimientos internos que al efecto determine, a través de sus servidores públicos autorizados.

Queda expresamente entendido que los pacientes beneficiarios de este convenio, deberán ajustarse a tales disposiciones y procedimientos. Queda igualmente convenido que únicamente se considerarán pacientes beneficiarios a los que presenten la documentación expedida oficialmente por "EL DIF IGUALA".

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. Ley de Protección de agratos 13

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO









Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan y convienen expresamente que el presente convenio no atribuye a "EL IMIEM" o al personal a su cargo, el carácter de empleados de "EL DIF IGUALA", ni tampoco atribuye a "EL DIF IGUALA" o al personal a su cargo el carácter de empleados de "EL IMIEM", por lo que cada una de "LAS PARTES", en su carácter de patrón del personal que cada uno ocupe para el cumplimiento del presente convenio, será responsable en lo particular de cumplir con las obligaciones que deriven de la relación laboral con su respectivo personal, por lo que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá considerarse a "EL DIF IGUALA" como patrón directo o sustituto del personal de "EL IMIEM", ni a "EL IMIEM" como patrón directo o sustituto del personal de "EL DIF IGUALA".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** La vigencia del presente convenio será del 17 de agosto de 2022 al 8 de agosto de 2024.

Para el caso de que una de las partes desee dar por terminado el presente convenio, lo notificará por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales. Los pacientes cuya salud sea valorada médicamente como delicada seguirán su tratamiento hasta que su condición mejore, debiendo sufragar estos gastos "EL DIF IGUALA".

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por dos representantes de cada una, por "EL IMIEM" a través de los CC. Lenin Ortiz Ortega, Director del Hospital para el Niño, Dra Juana Ortiz Almendarez, Subdirectora Médica del Hospital para el Niño (enlace de lunes a viernes turno matutino), Lic. Miriam García Martínez, Jefa de Trabajo Social del Hospital para el Niño, y la C.D. Yolanda E. Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas, E.E.P. Roberto Rayón Buendía, Subdirector Médico del Centro de Especialidades Odontológicas (enlace de lunes a viernes turno matutino) y la T.S. Mónica Valentina Jaimes Alegría, Encargada del Departamento de Trabajo Social del Centro de Especialidades Odontológicas, por "EL DIF IGUALA" a través - M.C.D. EDUARDO CARDOSO ELIZALDE/ ENCARGADO DEL ÁREA DE GESTION SOCIAL ,LIC. GUADALUPE

Página 8 de 13 SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





# ZAVALETA LAGUNAS/PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones necesarias para la ejecución del convenio.
- b) Dar seguimiento al programa y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

Los integrantes de la Comisión podrán ser sustituidos mediante escrito notificado a la otra parte en su oportunidad.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a comunicarse de inmediato cualquier circunstancia que altere el adecuado cumplimiento del presente convenio, a efecto de que, de común acuerdo y por escrito se tomen las medidas correctivas que sean pertinentes, por conducto de la Comisión a que se hace referencia en la cláusula anterior.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades exóticas, pandemias, emergencia sanitaria o desastres naturales en el territorio nacional, se eximirá de cumplir con atención médica, odontológica, servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, así como de cualquier otro que obstaculice la ejecución de las acciones para la atención de cualquiera de las calamidades señaladas, hasta que se declare por la autoridad sanitaria el término de la contingencia.

Por lo que, todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practique en los domicilios citados en declaraciones del presente convenio, surtirán plenamente sus efectos, mientras las partes no se notifiquen y se les acuse de recibido un cambio de domicilio.

DÉCIMA SEPTIMA.- En el supuesto de lo establecido en la cláusula Décima Tercera, "LAS PARTES" determinarán conjuntamente a través de la Comisión Técnica, el mecanismo para lograr su adecuada terminación, y cumplir con las obligaciones que queden pendientes. En caso de que algún derechohabiente y/o paciente se encuentre internado en "EL IMIEM" y cuya salud sea valorada médicamente como delicada seguirá en tratamiento hasta que su condición mejore, debiendo sufragar estos gastos "EL DIF IGUALA" sin ninguna diligencia judicial.

**DÉCIMA OCTAVA**. - Para la interpretación, aplicación, formalización, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En

SECRETARÍA DE SALUD





caso de controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen en dos tantos en original, en Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de agosto de 2022.

POR "EL DIF IGUALA"

PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA.

POR "EL IMIEM"

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARQ. DAVID GAMA PEREZ.

PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

DRA. MONICA PÉREZ SANTÍN.

DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C. ANTONIA CARDOZO SALGADO.

DR. JOSÉ RUBÉN REGINALDO ALCÁNTARA DÍAZ.

> Página 10 de 13 SECRETARÍA DE SALUD





TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.P. SERAFIN BRITO RAMIREZ

A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA.

DIRECTOR DEL HOSPITALPARA EL NIÑO DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DR. LENIN ORTÍZ ORTEGA.

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.D. YOLANDA EUGEN A CEDEÑO DIAZ LEAL

Página 11 de 11 SECRETARÍA DE SALUD

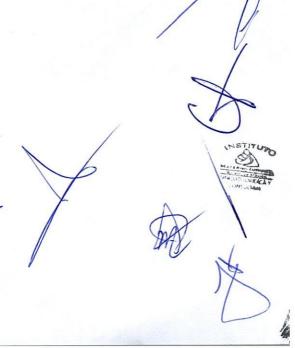
# CATÁLOGO DE SERVICIOS OFERTADOS POR EL HOSPITAL PARA EL NIÑO.

#### Servicios:

- Clínica de Heridas y estomas
- Electro diagnóstico (EEG y EKG)
- · Epidemiología
- Hemodiálisis
- Laboratorio Clínico
- Laboratorio de Hemato-oncologia
- Nutrición
- Patología
- Quimioterapia
- Radiología
- Rehabilitación
- Resonancia magnética
- Tomografía
- Cirugía cardiovascular (persistencia de conducto PCA, CIV, CIA)

#### Especialidades:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Cirugía Maxilofacial
- Reumatología
- Pediatría
- Endocrinología
- Pediatría
- Cirugía Pediátrica/Plástica
- Traumatología/Ortopedia
- Dermatología
- Nefrología
- Gastroenterología
- Urología
- Coloproctología
- Alergología
- Cardiología
- Neurología
- Genética
- Neonatología
- Neurología
- Hematología
- Oncología
- · Calidad de vida /Oncología
- CAFI
- Urgencias



# Catálogo de Servicios ofertados por C.E.O.

#### Prevención:

- 1.- Clínica de prevención
- 2.- Clínica para el bebé (gestante-materna-infantil)

#### Atención estomatológica para paciente sistémicamente comprometido:

- 1.- Cardiopatías.
- 2.- Reumatológicas.
- 3.- Nefropatías.
- 4.- Hepatopatías.
- 5.- Hemato-Oncología.
- 6.- Cuidados paliativos en UCIN, UTIP.
- 7.- Protocolo de trasplante (Renal, hepático, corazón, células progenitoras hematopoyéticas).
- 8.- Asesoramiento en el área de Infectología dentro de los protocolos para disminuir las neumonías nosocomiales.
- 9.- Atención al paciente con alteraciones craneocefálicas (L.P.H.) Placa Obturadora.
- 10.- Síndromes congénitos que afectan cabeza y cuello
- 11.- Servicios de: Odontopediatría, Odontología Infantil, Cirugía Maxilofacial, Periodoncia, Atención Estomatológica a la mujer durante el embarazo, Ortopedia maxilar, Ortodoncia preventiva, Ortodoncia Correctiva, Endodoncia, Psicología, Terapia de lenguaje.
- \*\*Rehabilitación bucal bajo anestesia general, procedimientos quirúrgicos de Cirugía Maxilofacial en quirófano.

#### Áreas de apoyo:

#### Laboratorio:

1.- Análisis de laboratorio (BH, TP, TTP, Tiempo de sangrado, tiempo de coagulación, EGO) (pacientes menores de un año bajo microtécnica **HGO**)

#### Interconsultas:

1.- Valoración por: Pediatría, Cardiología, Hemato-Oncología, Genética, Neurología, Reumatología, Endocrinología, Neonatología, Trasplantes, Gastro-nutrición.

- 2.- Cirugía Maxilofacial.
- 3.- Atención Ginecobstetricia.
- 4.- Quirófano.



#### Gobierno del Estado de México

Secretaria de Salud Instituto Materno Infantil del Estado de México



## TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACION DE SERVICIOS MEDICOS

CLAVE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	NI	VEL "C"
010-00	Consulta externa		
010-01	Consulta de primera vez	\$	146.32
010-02	Consulta subsecuente de Gineco-Obstetricia	\$	189.35
010-03	Consulta subsecuente de Pediatria	\$	219.47
010-05	Consulta urgencias	\$	219.47
010-06	Observación de 2 a 12 hrs.	\$	290.48
010-07	Observación de 12 a 23 hrs.	\$	364.71
010-08	Hidratación oral	\$	30.12
010-09	Hidratación de menores	\$	36.58
010-10	Hospitalización día cama	\$	219.47
010-11	Día incubadora	\$	219.47
020-00	Cirugía general (mayor, interna y menor)		
020-01	Lipomas	\$	290.48
020-03	Extirpación ganglionar	\$	290.48
020-04	Mastectomia	\$	730.51
020-05	Hernia umbilical y paraumbilical	\$	730.51
020-06	Hernia inguinal ó hernia clural	\$	730.51
020-07	Hernia hiatal	\$	1,752.57
020-08	Apendicectomia	\$	1,169.45
020-09	Extracción de uñas	\$	290.48
020-10	Eventración postquirúrgica	\$	730.51
020-11	Extirpación de tumores de piel malignos	\$	290.48
020-12	Extirpación de tumores de piel benignos	\$	290.48
020-13	Sello de agua	\$	364.71
020-14	Diastasis de rectos	\$	730.51
031-00	Operatoria		
031-24	Drenaje de absceso en quirófano	\$	730.51
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	\$	290.48
035-00	Cirugía		
035-01	Frenivectomía	\$	1,461.01
037-00	Traumatología		
037-01	Suturas menores	\$	290.48
037-06	Suturas mayores (10 puntos)	\$	290.48
050-00	Dermatología		
050-01	Biopsia	\$	93.60
050-02	Electrodesecación	\$	290.48
050-03	Electrofulguración	\$	290.48
050-04	Crioterapia	\$	290.48
050-05	Extirpación de verrugas	\$	290.48
050-06	Extirpación de lunares	\$	290.48
050-09	Criocirugía	\$	93.60
050-13	Aplicación intralesionar	\$	290.48



062-00	Terapias de rehabilitación		222.45
062-01	20 sesiones al mes (5 por semana)	\$	233.46
062-02 062-03	12 sesiones al mes (3 por semana)	\$	203.34 146.32
062-03	8 sesiones al mes(2 por semana) 4 sesiones al mes (1 por semana)	\$	103.28
062-04	Terapia 1 sesión	\$	58.10
070-00	Medicina física y rehabilitación	7	36.10
070-00	Sesión de terapia física	\$	43.03
070-01	Rehabilitación piso pélvico	\$	237.76
080-00	Gineco-obstetricia	*	237.70
080-01	Histerectomia abdominal	\$	730.51
080-02	Histerectomia vaginal	\$	730.51
080-03	Bartholinectomia	\$	1,461.01
080-04	Conificación	\$	466.92
080-05	Resección alta o baja de cervix	\$	290.48
080-06	Debridación de absceso mamario	\$	466.92
080-07	Colpoperinografia (cirugia p/correc.est pelv)	\$	730.51
080-08	Resección de quistes y tumores benignos	\$	818.73
080-09	Drenaje de fondo de saco	\$	466.92
080-10	Reparación de fistulas vesico vaginales	\$	1,878.44
080-11	Exceresis de nodulo mamario	\$	912.32
080-12	Extirpación de polipo cervical	\$	454.01
080-13	Laparoscopia	\$	730.51
080-14	Salpingoclasia	\$	-
080-15	Salpingo oferectomia	\$	730.51
080-16	Parto distocico	\$	912.32
080-17	Embarazo extrauterino	\$	730.51
080-18	Parto normal	\$	584.19
080-19	Cesárea	\$	802.59
080-20	Legrado ó revisión de cavidad uterina	\$	438.95
080-21	Extirpación de quiste de ovario	\$	802.59
080-22 080-23	Traqueloplastía Cerclaje de cérvix	\$	1,095.22 1,234.01
080-23	Conización de cérvix	\$	1,461.01
080-24	Cirugía abdominal no clasificada	\$	5,113.54
080-25	Miomectomía	\$	2,922.02
080-27	Tumoraciones anexiales	\$	2,922.02
080-28	Plastía tubaria y/o Recanalización tubaria bilateral	\$	2,966.13
080-29	Biopsia de glándula mamaria	\$	912.32
080-30	Metroplastía	\$	2,191.52
080-31	Cirugía menor dentro de quirófano	\$	700.38
080-32	Laparotomía exploradora	\$	1,642.83
080-33	Inseminación artificial	\$	657.35
080-34	Addaire	\$	1,613.78
080-35	Cesárea-histerectomía	\$	2,966.13
080-36	Colpoclisis	\$	1,461.01
080-37	Cuadrantectomía	\$	1,613.78
080-38	Extirpación de lipoma	\$	818.73
080-39	Extirpación quiste gardner	\$	1,095.22
080-40	Extirpación pólipo cervical	\$	818.73
080-41	Hernioplastía	\$	1,030.67
080-42	Histeroscopía Histerotomía	\$	1,613.78
080-43	Histeroctomía radical o amplificada	\$	802.59 6,087.18
080-44 080-45	Mastectomía radical	\$	6,025.86
080-45	Plastia de pared ó Dehiscencia de H. Qx.	\$	1,095.22
080-40	Reparación de fístula recto-vaginal	\$	1,461.01
080-48	Salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	\$	3,009.17
080-49	Salpingectomía	\$	744.49
080-50	Suspensión de cúpula vaginal	\$	1,461.01
080-51	Uretropexia	\$	1,461.01
080-52	Transfusion Fetal	\$	438.95
080-53	Servicio de monitorización fetal anteparto	\$	219.47



080-54	Amniocentesis	\$	328.14
080-55	Capacitación espermática	\$	290.48
080-56	Fotodensitometría radiológica	\$	650.89
080-57	Ccariotipo en sangre periférica	\$	650.89
080-58	Cromatina sexual	\$	497.04
080-59	Cultivo líquido amniotico y tejidos	\$	497.04
080-60	Cryocirugia cervix uterino	\$	657.35
080-61	Asa diatérmica	\$	756.33
080-62	Mastográfia	\$	290.48
080-63	Histerosalpingografía	\$	438.95
080-64	Revisión de cavidad uterina	\$	2,447.57
080-65	Dehiscencia de herida quirúrgica	\$	641.21
080-66	Colposcopía	\$	290.48
080-67	Consulta de Psicología	\$	189.35
080-68	O.T.B.	\$	-
081-00	Paquetes de Gineco-obstetricia		2 776 70
081-01	Paquete de traqueloplastía	\$	2,776.78
081-02	Paquete bartholinectomía o marzupialización	\$	2,995.18
081-03	Paq. himenectomia o aplicación de introito	\$	657.35
081-04	Paq. polipectomía	\$	1,636.37
081-05	Paq. cono cervical	\$	2,776.78
081-06	Paq. vaporización de cérvix con láser	\$	1,958.06
081-07	Paq. cerclaje	>	2,447.57
081-08	Paq. legrado obstétrico	\$	2,447.57
081-09	Paq. legrado hemostático biopsia	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,447.57
081-10	Paq. senequiolisis con aplicación de D.I.U.	\$	1,888.12
081-11	Paq. extracción de D.I.U. bajo anestesia	÷	466.92
081-12	Paq. laparoscopia diagnóstica		3,264.14
081-14	Paq. biopsia abierta de mama	\$	4,090.40 818.73
081-15	Paq. biopsia de piel	\$	2,454.02
081-16	Paq. biopsia de ganglios	\$	The second secon
081-17	Paq. resección de mamas supernumerarias	\$	4,075.34 1,225.40
081-18	Paq. extirpación de condilomas vulv. o vag.	\$	8,165.74
081-19	Paq. inseminación gift-fivte	\$	2,191.52
081-20	Paq. Parto Normal Paq. Parto Distócico	\$	912.32
081-21	Paq. Cesárea	\$	4,192.60
081-22 081-23	Pag. Histerectomía Abdominal	\$	730.51
081-23	Paq. Histerectomía Vaginal	\$	730.51
081-24	Paq. Colpoperineoplastía	\$	730.51
090-00	Neurología y neurocirugía		700.02
090-00	Punción lumbar	\$	1,169.45
090-01	Craneotomia	\$	2,922.02
090-03	Creniectomia	\$	2,922.02
090-04	Exploración de nervio periferico, plastias	\$	730.51
090-05	Meningoplastia	\$	730.51
090-06	Colocación de válvula pudens (con sonda)	\$	1,461.01
090-09	Abordaje de columna cervical via anterior	\$	1,679.41
090-13	Electroencefalografía	\$	290.48
090-14	Electromiografía	\$	130.18
090-15	Potenciales evocados	\$	116.19
090-16	Manometría ano rectal adulto	\$	238.84
100-00	Neumología		
100-02	Toracotomia	\$	1,461.01
100-03	Toracotomia con resección	\$	1,461.01
100-05	Toractomia de proceso mediastinal	\$	1,461.01
100-06	Decorticación pulmonar	\$	1,022.06
100-08	Mioplastia	\$	1,679.41
100-09	Toracoplastia	\$	730.51
100-10	Pleurotomia	\$	730.51
100-12	Mediastinotomia	\$ \$ \$	730.51
100-13	Traqueostomia		290.48
100-14	Broncoscopia con brocoscopio rigido diagnost.	\$	875.75



100-15	Broncoscopia con brocoscopio lavado terap.	\$	875.75
100-16	Fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	\$	875.75
100-21	Fibroncoscopia extracion de cuerpo extraño	\$	875.75
100-22	Toracoscopia toma de biopsia o muest.de liq.	\$	290.48
100-23	Laringoscopia directa e indirecta	\$	730.51
100-24	Nebulización	\$	78.54
110-00	Cirugía plástica y reconstructiva		
110-06	Blefaroplastia	\$	1,679.41
110-07	Otoplastia	\$	802.59
110-08	Mentoplastia	\$	1,679.41
110-09	Prognatismo	\$	1,606.25
110-12	Colocación de expansores	\$	802.59
110-14	Colgajos miocutaneos	\$	730.51
110-15	Colgajos	\$	730.51
110-16	Microcirugía	\$	802.59
110-17	Tenorrafías	\$	730.51
110-18	Neurorrafías	\$	730.51
110-19	Procesos combinados	\$	730.51
110-20	Labio leporino y paladar hendido	\$	730.51
110-23	Injertos de piel menores	\$	730.51
110-24	Injertos de piel mayores	\$	1,022.06
110-25	Cicatrices de manos	\$	290.48
110-26	Cicatrices mayores	\$	364.71
110-27	Plastia local (cicatrices mayores)	\$	364.71
120-00	Cirugía cardiovascular		
	Cirugìa Cardiaca	eş.	
120-01	Doble cambio valvular	\$	23,581.65
120-02	Triple cambio valvular	\$	25,209.42
	Cirugia de Valvula Mitral		
120-03	Comisurotomía cerrada	\$	15,021.08
120-04	Cambio valvular	\$	22,078.69
120-05	Comisurotomía mitral abierta	\$	18,152.89
120-06	Plastía valvular	\$	18,152.89
120-07	Recambio valvular	\$	23,648.36
	Cirugia de Valvula Aortica		
120-08	Cambio valvular	\$	22,078.69
120-09	Comisurotomía aórtica abierta	\$	18,152.89
120-10	Ampliación de anillo valvular	\$	18,152.89
120-11	Plastía valvular	\$	18,152.89
120-12	Recambio valvular	\$	23,648.36
	Cirugia de Valvula Tricuspide		22.070.60
120-13	Cambio valvular	\$	22,078.69
120-14	Plastía valvular	\$	18,152.89
120-15	Recambio valvular	\$	23,648.36
	Cardiopatias Congenitas	4	10 153 00
120-16	Cirugía de anillo vascular	\$	18,152.89
120-17	Reparación de interrupción o hipoplasia de arco aór	\$	18,072.20
120-18	Valvuloplastía tricuspidea  Reparación de canal auriculo ventricular con o sin r		22,078.69 18,072.20
120-19		\$	13,926.94
120-20	Reparación de coartación aórtico Cierre de comunicación interauricular (O6, FO, OP)	\$	18,158.27
120-21	Reparación de comunicación interventricular	\$	18,072.20
120-22	Reparación de fistula de arteria coronaria	\$	18,152.89
120-23	Cierre de persistencia del conducto arterioso	\$	18,072.20
120-24	Reparación total de tetralogía de Fallot	\$	19,284.69
120-25 120-26	Cirugía Switch arterial (Jatene)	\$	18,072.20
120-26	Reparación de tronco arterioso	\$	18,072.20
120-27	Fístula sistémico pulmonar	\$	17,214.75
120-28	Reemplazo valvular pulmonar	\$	22,078.69
120-29	Bendaje de arteria pulmonar	\$	10,770.38
120-30	Reparación de Cor-Triatriatum	\$	18,152.89
120-31	Reparación de cardiopatía congénita compleja	\$	18,152.89
120-32	Reparación de Caldiopatta congenita compleja Reparación de Doble Vía salida de Ventriculo Derec		18,152.89
120 00	The same of the sa		



120-34	Reparación total de venas pulmonares	\$	18,072.20
120-35	Reposición de válvula tricuspidea para Ebstein	\$	18,930.74
120-36	Resección de estenosis subaórtica	\$	13,508.43
120-37	Reemplazo de válvula aórtica	\$	22,078.69
120-38	Valvulotomía o valvuloplastía pulmonar	\$	22,078.69
120-39	Cirugía de conexión parcial de venas pulmonares	\$	18,152.89
120-40	Unifocalización	\$	19,284.69
120-41	Infundibulectomía ventricular derecha	\$	18,072.20
120-42	Reparación de arteria coronaria anómala sin túnel ir	\$	18,152.89
120-43	Derivación cavo-pulmonar unidireccional (Fontan)	\$	18,169.03
120-44	Ampliación tracto salida pulmonar o Infundibulector	\$	18,072.20
120-45	Aortoplastía	\$	18,152.89
120-46	Cierre de atrio común	\$	18,616.59
120-47	Cierre de CIV y retiro de banding de la pulmonar	\$	21,225.53
120-48	Cierre de CIV y valvulotomía pulmonar o resección	\$	21,225.53
120-49	Cirugía Switch atrial con cierre de CIV	\$	18,072.20
120-50	Cirugía Switch atrial con reparación de estenosis su		18,072.20
120-51	Cirugía Switch arterial con cierre de CIV	\$	18,072.20
120-52	Cirugía Switch arterial con resección de bandeja de	\$	18,072.20
120-53	Cirugía Switch con reparación de estenosis subpuln	\$	18,072.20
120-54	Cirugía Switch atrial (Senning)	\$	18,072.20
120-55	Conducto de VD arteria pulmonar	\$	20,078.67
120-56	Derivación cavopulmonar bidireccional (Glenn)	\$	18,169.03
120-57	Doble Switch	\$	18,089.42
120-58	Estadio 1 para síndrome de ventrículo izquierdo pro	\$	20,078.67
120-59	Estadio 1 para ventrículo izquierdo hipoplasico (ciru	\$	20,078.67
120-60	Parche al tracio de salida del VI	\$	18,072.20
120-61	Procedimiento de Konno	\$	18,072.20
120-62	Procedimiento de Ross	\$	18,072.20
120-63	Reemplazo de válvula atrial	\$	23,645.13
120-64	Reemplazo de válvula tricuspidea	\$	23,645.13
120-65	Reparación de conexión total de venas pulmonares	\$	18,152.89
120-66	Reparación de arteria coronaria anómala con túnel i	\$	18,152.89
120-67	Reparación de Comunicación Interauricular y Comu	\$	18,072.20
120-68	Reparación de Coartación aórtica y CIV		17,082.42
120-69	Reparación de Coartación aórtica en menores de 30		17,082.42
120-70	Tratamiento quirúrgico de aneurisma roto del seno o Reparación de estenosis de arteria pulmonar	\$	18,152.89
120-71	Reparación de esteriosis de arteria pulmorial  Reparación de interrupción o hipoplasia de arco aór	\$	18,152.89 18,072.20
120-72	Reparación de interrupción o hipopiasia de arco aor Reparación de tetralogía de Fallot	\$	18,152.89
120-73	Reparación de TGA CIV y estenosis pulmonar (raste		18,152.89
120-74 120-75	Reparación de tronco arterioso con interrupción del	\$	18,072.20
120-75	Reparación de ventanas aortopulmonar	\$	18,454.13
120-76	Corrección quirúrgica de Ebstein en menor de 30 dí	\$	18,930.74
120-77	Resección de tumor intracardiaco	\$	18,152.89
120-79	Valvectomía de válvula tricuspidea	\$	22,078.69
120-80	Valvulotomía o valvuloplastía aórtica en menores de		22,078.69
120-81	Valvulotomía o valvuloplastía mitral	\$	22,078.69
120-82	Estenosis subaórtica	\$	22,078.69
120 02	Cirugia de Cardiopatia Isquemica	•	
120-83	Revascularización coronaria con CEC	\$	18,665.00
120-84	Revascularización transmiocardica con lasser con o		17,937.72
120-85	Revascularización coronaria sin CEC con injertos ve		18,665.00
	Complicaciones de Cardiopatia Isquemica		
120-86	Tratamiento quirúrgico de aneurisma de ventrículo i:	\$	21,488.04
120-87	Tratamiento quirúrgico de perforación de pared libre		21,488.04
120-88	Tratamiento quirúrgico de insuficiencia mitral postin		18,152.89
120-89	Tratamiento quirúrgico de perforación del septum po		18,152.89
	Cirugìa Cardiaca (Varios)		
120-90	Tratamiento quirúrgico de aorta abdominal	\$	21,488.04
120-91	Implante de marcapaso definitivo	\$	10,752.09
120-92	Cambio de fuente de marcapaso	\$	6,060.29



120-93	Pericardioctomia	\$ 7,641.79
120-94	Pericardiocentesis	\$ 7,641.79
120-95	Tratamiento quirúrgico de aorta ascendente y valvul	21,701.06
120-96	Tratamiento quirúrgico de aorta descendente y abdo	21,488.04
120-97	Tromboendarterectomía pulmonar	\$ 25,403.08
120-98	Resección de mixoma	\$ 18,152.89
120-99	Ventana pericardiaca	\$ 7,641.79
120-100	Trasplante cardiaco	\$ 24,795.22
120-101	Embolectomia pulmonar	\$ 10,735.95
120-102	Tratamiento quirúrgico de aorta descendente	\$ 21,488.04
120-103	Tratamiento quirúrgico de cayado aórtico	\$ 21,408.43
	Cirugìa Cardiovascular	
120-104	Tratamiento quirúrgico de aneurismas de arterias pe	18,227.13
120-105	Embolectomía de arterias periféricas bilateral	\$ 10,735.95
120-106	Embolectomía de arterias periféricas unilateral	\$ 10,735.95
120-107	Injerto aorto renal	\$ 14,149.64
120-108	Tratamiento quirúrgico de fístulas arterio-venosas	\$ 4,523.97
120-109	Safenectomía	\$ 7,641.79
120-110	Endartenectomía de vasos periféricos	\$ 10,735.95
120-111	Cirugía de carótidas unilateral	\$ 18,152.89
120-112	Injerto arterial vascular periférico	\$ 12,688.63
120-113	Cirugía de carótidas bilateral	\$ 18,152.89
120-114	Exploración arterial de vasos periféricos	\$ 7,773.05
120-115	Manejo quirúrgico de catéteres arteriales y venosos	\$ 9,187.80
120-116	Ecocardiograma simple	\$ 264.66
120-117	Ecocardiograma con dopler	\$ 264.66
120-118	Electrocardiograma en reposo	\$ 103.28
130-00	Oftalmología	
130-01	Cataratas	\$ 438.95
130-02	Estrabismo	\$ 730.51
130-03	Pterigion y pinguecula	\$ 364.71
130-05	Chalazion	\$ 290.48
130-06	Dacrioscistectomia	\$ 730.51
130-07	Entropión y ectoprión (y quemadura)	\$ 730.51
130-08	Extracción de cuerpos extraños	\$ 290.48
130-10	Graduación de lentes	\$ 219.47
130-12	Sondeo	\$ 290.48
130-16	Trasplante de córnea	\$ 2,191.52
130-17	Reconstrucción palpebral	\$ 438.95
130-18	Prótesis oculares	\$ 730.51
140-00	Otorrinolaringología	
140-01	Extracción de cuerpos extraños en quirófano	\$ 364.71
140-02	Extracción de cuerpos extr. sin tec.quirur.	\$ 290.48
140-05	Paresentesis del timpano	\$ 290.48
140-06	Colocación del tubo de ventilación	\$ 364.71
140-07	Timpanotomia exploradora	\$ 364.71
140-08	Miringoplastia	\$ 730.51
140-09	Timpanoplastia	\$ 730.51
140-10	Mastoidectomia simple	\$ 730.51
140-11	Mastoidectomia con timpanoplastia	\$ 730.51
140-13	Mastoidectomia radical	\$ 730.51
140-18	Tratam.quirúrg.de absceso otogeno endocraneano	\$ 730.51
140-19	Tratm. quirú. estenosis del conduct.auditiv.ext.	\$ 730.51
140-20	Tratm.quirúR. malformaciones congénitas de oído	\$ 730.51
140-21	Cirugía de pólipos nasales	\$ 380.85
140-23	Ligadura de carotida externa	\$ 730.51
140-24	Debridación de hematoma y/o absceso sep. nasal	\$ 730.51
140-26	Tratamiento de fractura nasal	\$ 730.51
140-28	Corrección quirúrgico septum nasal	\$ 730.51
140-29	Rinoplastia	\$ 1,752.57
140-30	Rinoseptumplastia	\$ 1,752.57
140-32	Extirpación de tumores benignos en fosas nas.	\$ 364.71



140-33	Tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	\$	730.51
140-34	Tratamiento quir. de sinusitis front.y/o et.	\$	730.51
140-35	Tratam. quirúr.de sinusitis maxilar (caldwell luc)	\$	730.51
140-38	Amigdalectomia con o sin adenoidectomia	\$	1,752.57
140-39	Debridación de abscesos faringoamigdalinos	\$	290.48
140-40	Tratamiento quirúrgico de ranula	\$	657.35
140-41	Extirpación de glándula submaxilar	\$	730.51
140-42	Oclusión de fistula oroantral	\$	290.48
140-43	Taponamiento nasal	\$	290.48
140-44	Laringofisura	\$	307.69
140-46	Laringostomia (resoluciones de las est.lar.)	\$	730.51
140-47	Laringectomia total	\$	802.59
140-48	Laringectomias parciales	\$	730.51
140-50	Tratam. quirúr. de remanentes embrionarios del cue		730.51
140-51	Laringoscopia dir.expl.microscopia de laringe	\$	290.48
140-52	Implante coclear	\$	7,306.13
150-00	Urología		
150-01	Nefrectomia	\$	1,461.01
150-02	Pielilotomia	\$	730.51
150-03	Cistostomia	\$	730.51
150-04	Prostatectomia	\$ \$	802.59
150-05	Corrección de reflujo vesicouretral	\$	730.51
150-06	Dilatación uretral	\$	290.48
150-07	Orquiectomia	\$	730.51
150-08	Meatotomias	\$ \$ \$	290.48
150-09	Hemodiálisis	\$	276.49
150-10	Extirpación de tumores retroperitoneales		4,384.11
150-11	Extirpación de tumores renales	\$	4,384.11
150-12	Biopsia renal percutanea	\$	511.03
150-13	Trasplante renal	\$	3,651.45
150-14	Colocación de cateter blando	\$	991.94
150-15	Colocación de cateter para hemodiálisis	\$	1,022.06
150-16	Exceresis de quiste de epididimo	\$	730.51
150-17	Prótesis testiculares	\$	1,613.78
150-18	Estudio completo de uro dinamia	\$	1,647.13
160-00	Ortopedia, amputación o desarticulación		
160-01	Brazo	\$	730.51
160-02	Antebrazo	\$	730.51
160-03	Muslo	\$	730.51
160-04	Pierna	\$	730.51
160-05	Mano	\$	730.51
160-06	Pie	\$	730.51
160-07	Dedo	\$	730.51
160-08	Ortejo	\$	730.51
161-00	Artrodesis		
161-01	Hombro	\$	730.51
161-02	Columna	\$	730.51
161-03	Cadera	\$	730.51
161-05	Artrodesis	\$	875.75
163-00	Fractura de cadera		720 54
163-01	Artroplastia total	\$	730.51
163-02	Artroplastia parcial	\$	730.51
163-03	Osteosíntesis	\$	1,752.57
163-04	Elongación osea	\$	730.51
163-05	Extirpación discal Laminectomia	\$	730.51
163-06		Þ	948.90
165-00 165-01	Luxaciones glenohumeral  Miembro toráxico reducción manual	\$	200.40
165-01	Miembro toráxico reducción quirúrgica	\$	290.48 730.51
165-02	Radiocarpiana reducción manual	\$	290.48
165-04	Radiocarpiana reducción quirúrgica	\$	730.51
165-05	Dedos reducción manual	\$	290.48
165-06	Dedos reducción quirúrgica	\$	730.51
103-00	2000 roduotion quildigioa	4	730.31



165-07	Miembro pelvico reducción manual	\$	290.48
165-08	Miembro pelvico reducción quirúrgica	\$	730.51
165-09	Rodilla reducción manual	\$ \$ \$	290.48
165-10	Rodilla reducción quirúrgica	\$	730.51
165-11	Tobillo reducción manual	\$	290.48
165-12	Tobillo reducción quirúrgica	\$	730.51
165-13	Pie reducción manual	\$	290.48
165-14	Pie reducción quirúrgica	\$ \$ \$	730.51
165-15	Columna reducción manual	\$	290.48 730.51
165-16	Columna reducción quirúrgica	\$	43.03
165-17 166-00	Realización de férulas de yeso Osteoplatia	Ş	43.03
166-00	Húmero	\$	730.51
166-02	Codo	\$	730.51
166-03	Antebrazo	\$	730.51
166-04	Mano	\$	730.51
166-05	Dedo	\$	730.51
166-06	Cadera	Ś	730.51
166-07	Fémur	\$ \$ \$	730.51
166-08	Rodilla	\$	730.51
166-09	Tibia y/o perone	\$	730.51
166-10	Tobillo	\$	730.51
166-11	Pie	\$	730.51
166-12	Columna	\$	730.51
167-00	Osteosíntesis		
167-01	Húmero	\$	730.51
167-02	Codo	\$	730.51
167-03	Antebrazo	\$	730.51
167-04	Mano	\$	730.51
167-05	Dedo	\$	730.51
167-06	Cadera	\$	730.51
167-07	Fémur	\$	730.51
167-08	Rodilla	\$	730.51
167-09	Menisectomia	\$	730.51
167-10	Tibia y/o peroné	\$	730.51
167-11	Tobillo	\$ \$	730.51
167-12 167-13	Pie	\$	730.51
167-13	Columna Liberación de canal	\$	730.51 730.51
107-15	Liberación de canal	Ş	750.51
168-00	Osteotomia		
168-01	Húmero	\$	730.51
168-02	Codo	\$	730.51
168-03	Antebrazo	\$	730.51
168-04	Mano	\$	730.51
168-05	Dedo	\$ \$ \$	730.51
168-06	Cadera	\$	730.51
168-07	Fémur	\$	730.51
168-08	Rodilla	\$ \$ \$ \$	730.51
168-09	Tibia y/o peroné	\$	730.51
168-10	Tobillo	\$	730.51
168-11	Pie	\$	730.51
168-12	Columna	\$	730.51
168-13	Prótesis dactilar	\$	730.51
169-00 169-01	Raspa secuestrectomia Húmero	ė	730.51
169-01 169-02	Codo	\$	730.51
169-02	Antebrazo	\$	730.51
169-03	Mano		730.51
169-05	Dedo	Ś	730.51
169-06	Cadera	\$ \$ \$	730.51
169-07	Fémur	\$	730.51
169-08	Rodilla	\$	730.51



169-09	Tibia y/o perone	\$	730.51
169-10	Pie	\$	730.51
169-11	Columna	\$	730.51
169-80	Tobillo	\$	730.51
171-00	Cirugía pediátrica		
171-01	Hernioplastia inguinal simple	\$	730.51
171-02	Hernioplastia inguinal doble	\$	2,191.52
171-03	Hernioplastia umbilical	\$	730.51
171-04	Hernioplastia diafragmática	\$	3,651.45
171-06	Pilorotomia	\$	1,169.45
171-07	Desinvaginación del intestino	\$	1,169.45
171-08	Intervención del intestino	\$	1,169.45
171-09	Intervenciones esplenicas	\$ \$	1,169.45
171-10	Intervenciones hepáticas	\$	875.75
171-11	Intervenciones biliares	\$	875.75
171-12	Atresias de intestino	\$	2,628.31
171-13	Esplenectomia	\$	1,169.45
171-14	Anastomosis de hígado. riñón y t.digestivo	\$	875.75
171-15	Atresia de esófago	\$	2,922.02
171-16	Tumorectomias abdominales	\$	730.51
171-17	Atresia rectal alta	\$	730.51
171-18	Atresia rectal baja	\$	730.51
171-19	Colostomia	\$	730.51
171-20	Descenso		2,922.02
171-22	Ano cubierto	\$	730.51
171-23	Ano humedo	\$	730.51
171-25	Oclusión intestinal	\$	730.51
171-26	Fístula recto urinaria	\$	730.51
171-27	Quiste ideopático	\$	730.51
171-28	Perforación de intestino	\$	2,922.02
171-29	Adherencias intestinales	\$	802.59
171-30	Absceso residual de pared abdominal	\$	290.48
171-31	Quiste tirogloso	\$	1,169.45
171-32	Miectomia	\$	730.51
171-33	Eventraciones. bridas. resección	\$	730.51
171-34	Exonfalos simples	\$	2,922.02
171-35	Exonfalos en dos tiempos	\$	3,651.45
171-36	Estenosis uretero pielica unilateral	\$	1,169.45
171-37	Estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	\$	2,922.02
171-38	Fístula branquial (resección de fistula)	\$	1,752.57
171-39	Frenillo lingual corto: frenilectomía	\$	1,461.01
171-40	Hipospadias: plastia de uretra peneana	\$	1,679.41
171-41	Desinvaginación por taxis	\$	2,922.02
171-42	Dialisis peritoneal manual	\$	625.07
171-43	Dialisis peritoneal automatizada		1,096.30
171-44	Toracotomía, decorticacion y resecciones pulmonar	\$	9,065.15
171-45 171-46	lieostomía Orquiectomía	\$	4,291.58
171-46	Lavado bronquial	\$	4,533.65
171-47	Broncoscopia	\$	177.52
171-48	Cuerpo extraño en partes blandas	\$	637.98 364.71
171-50	Esofagoscopia	\$	17,135.13
171-51	Colocación de catetér permanente	\$	3,929.02
171-52	Colocación de catéter de dialisis peritoneal	\$	3,929.02
171-52	Colocación de catéter para hemodiálisis	\$	3,929.02
171-54	Colocación de catéter venoso central por punción	\$	3,929.02
171-55	Colocación de catéter agudo (tipo arrow, certofix, pir	\$	3,929.02
171-56	Colocación de catéter de puerto	\$	3,929.02
171-57	Colocación de catéter tipo hickman	\$	3,929.02
171-58	Colocación de catéter tipo honn	\$	3,929.02
171-59	Colocación de cateter Swan Gan 2	\$	3,929.02
171-60	Colocación de cateter por venopunción	\$	3,929.02
171-61	Colocación de cateter temporal	\$	1,831.10
	150000 000		



172-00	Cirugía cardiovascular pediátrica		
172-00	Blalock	\$	730.51
172-01	Anastomosis sistemático pulmonar	\$	730.51
172-04	Bandaje de arteria pulmonar	\$	730.51
172-05	Waterston	\$	730.51
172-07	Derivación espleno renal	\$	730.51
172-08	Coartectomia	\$	730.51
172-09	Rastelli	\$	730.51
172-10	Rastelli con tubo valvulado	\$	1,613.78
172-11	Substitución valvular (sin prótesis)	\$	1,613.78
172-12	Comisurotomia	\$	1,613.78
172-13	Septostomia de raskin	\$	1,613.78
172-14	Septostomia transauricular	\$	951.06
172-16	Venocarvoportografia	\$	730.51
172-17	Resección paquete varicoso	\$	730.51
172-18	Corrección de fístula	\$	730.51
172-19	Esplenoportografía	\$	730.51
172-22	Corrección de drenaje anómalo tot, venas pulm, cier	\$	1,613.78
172-23	Sección y sutura de conducto p.c.a.	\$	948.90
172-24	Cierre de c.i.v.	\$	730.51
172-25	Corrección transposición de grandes vasos tgv	\$	730.51
172-26	Corrección total de enfermedad de ebstein Corrección total del canal a.v.		730.51
172-27	Uso de bomba extracorporea	\$	730.51
172-28 172-29	A STATE OF THE STA	\$	18,152.89 18,152.89
172-29	Correccion de CIA y CIV con uso de bomba extraco Fístula y blalock izquierdo modificado	\$	
173-00	Neumología pediátrica	Þ	1,613.78
173-00	Gasometria	\$	130.18
174-00	Neurocirugía pediátrica	7	130.10
174-01	Quiste pilonidal	\$	438.95
174-02	Laminectomia		730.51
174-03	Plastia de meningocele	\$	2,922.02
174-04	Plastia de meningocele craneano	\$ \$	2,922.02
174-05	Murcelación	\$	730.51
174-06	Craneoplastia	\$	2,922.02
174-07	Creneotomia o craniectomia		2,922.02
174-08	Derivación de líquido cefalorraquideo	\$	730.51
174-09	Colocación de reservorio de omaya	\$	2,191.52
174-10	Colocación de deriv. ventricular periton	\$	2,191.52
175-00	Urología pediátrica		
175-01	Diálisis peritoneal con equipo	\$	438.95
175-02	Diálisis peritoneal sin equipo	\$	290.48
175-03	Hemodiális con equipo	\$ \$ \$	438.95
175-04	Hemodiális sin equipo	\$	290.48
175-05	Biopsia renal		290.48
175-07 175-09	Trasplante de riñón-receptor incluye nefrectomia do Orquidopexia unilateral	\$	146,082.75
175-10	Orquidopexia diffiateral	\$	730.51 1,461.01
175-10	Circuncisión	\$	438.95
175-12	Circuncisión con plastibel y anestesia	\$	290.48
175-13	Cicatriz fibrosa del prepucio	\$	438.95
175-14	Corrección de hipospadias	\$	2,191.52
175-16	Reflujo vesicouretral	\$ \$ \$ \$ \$	2,191.52
175-17	Reimplante de ureteros	\$	2,191.52
175-18	Valvas posteriores	\$	2,191.52
175-19	Tumores de vejiga	\$	2,191.52
177-00	Neonatología		
177-01	Aspiración de secreciones	\$	73.16
177-02	Fototerapia por día	\$	116.19
177-03	Fototerapia por 1 hora	\$	30.12
177-04	Intubación	5	43.03
177-05 177-06	Uso monitor apnea por día	\$ \$ \$	43.03
177-06	Uso de monitor neonatal	Þ	73.16



		110	
177-07	Preparación alimentación parenteral	\$	36.58
180-00	Gastroenterología		
180-01	Hemorroidectomias	\$	730.51
180-02	Extirpación de tumores benignos de ano o recto	\$	730.51
180-03	Debridación de abscesos	\$	364.71
180-04	Fistulectomias	\$	730.51
180-05	Prolapso rectal Colecistectomia	\$	730.51
180-06 180-07	Colecistectomia con canales	\$	2,922.02
180-07	Gastrectomia	\$	730.51
180-09	Hernias diafragmáticas	\$	730.51
180-10	Gastrotomia	\$	730.51
180-11	Hemicolectomias o colectomias	\$	730.51
180-12	Resección abdomino perineal	\$	2,922.02
180-13	Transposición de colon	\$	2,922.02
180-14	Laparotomia exploradora	\$	2,191.52
180-15	Resecciones intestinales	\$	2,191.52
180-16	Colostomia o cierre	\$	1,898.88
180-17	Biopsia hepática	\$	290.48
180-18	Rectosigmoidoscopia	\$	1,461.01
180-19	Gastroscopia	\$	1,461.01
180-20	Panendoscopia	\$	1,461.01
180-21	Colonoscopia	\$	1,461.01
180-22	Cirugía menor de esófago	\$	290.48
180-23	Esclerosis de varices por sesión	\$	290.48
180-24	Dilataciones esofagicas por sesión	\$	290.48
180-25	Cirugía menor de recto	\$	290.48
180-26	Curaciones proctológicas	\$	290.48
180-27	Curaciones esofágicas	\$	290.48
180-28	Peritoneoscopias	\$	1,461.01
180-29	Cuerpos extraños en esofago y recto	\$	290.48
180-31	Cirugía de páncreas  Abdómen agudo por perforac.de vícera hueca	\$	2,191.52
180-32 180-33	Endoscopía	\$	730.51 1,461.01
180-33	Piloroplastia	\$	2,191.52
180-35	Anoplastia perineal	\$	730.51
180-36	Rectonectomia	\$	730.51
180-38	Colectomia (resección de colon)	\$	730.51
190-00	Vírus de Inmunodeficiencia Humana (vih)		
190-03	Paquete Plaquetoferesis	\$	1,396.46
190-04	Detección de Anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	\$	79.61
190-05	AntÍgeno de Superficie AgsHB	\$	73.16
190-06	Paquete Componente Sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	\$	408.82
190-07	Perfil TORCH	\$	290.48
190-08	Sabin y Felman	\$	146.32
191-00	Bacteriología	. 2	
191-01	Bacteriologia en fresco	\$	30.12
191-02	Bacteriologia frotis y tinción	\$	30.12
191-03	Serotipificaciones	\$	30.12
191-05	Cultivos en general Cultivos anaerobios	\$	73.16
191-11 191-12	Búsqueda de micoplasma	\$	49.49
191-12	Búsqueda de europlasma	\$	73.16 73.16
191-14	Tinción de gram	\$	36.58
191-15	Tinción de tinta china	\$	36.58
191.16	Búsqueda de Hifas en azul de metileno	\$	35.50
192-00	Inmunología		
192-01	Estudio de I.c.r.	\$	93.60
192-02	Estudio de I. ascitis	\$	93.60
192-03	Estudio de I.peritoneal	\$	93.60
192-04	Estudio de I. sinovial	\$	93.60
192-05	Reacciones febriles en placa	\$	43.03
192-09	V.D.R.L. cualitativo	\$	36.58



192-10	Eosinofilos en moco nasal	\$	36.58
192-13	Antiestreptolisinas	\$	30.12
192-14	Proteínas c-reactivas	\$	30.12
192-15	Factor reumatoide (p. latex r.f.)	\$	30.12
192-17	l.g.g.	\$	49.49
192-18	l.g.m.	\$	49.49
192-19	l.g.a.	\$ ¢	49.49 73.16
192-20 192-21	l.g.e.	\$	58.10
192-21	Complemento hemolítico c3 Complemento hemolítico c4	\$	58.10
192-22	Células I.e.	\$	36.58
192-23	A.c. toxoplasma	\$	66.70
192-24	Clamidia fluorescencia	\$	87.14
192-30	Coombs directo	\$	30.12
192-32	Coombs indirecto	Ś	43.03
192-33	Paul y Bunell	\$	49.49
192-34	Ac. amibiásis	\$ \$ \$	43.03
192-35	Antígeno carcinoembrionario (c e a)	\$	116.19
192-36	Alfa feto proteina (a f p)	\$	103.28
192-41	C.a. 15-3 (marcador tumoral)		196.88
192-42	C.a. 125 (marcador tumoral)	\$ \$	196.88
192-43	P.g.a. (marcador tumoral)	\$	139.86
192-44	C.a. 19-9 (marcador tumoral)	\$	196.88
192-46	Investigación de a.c. asociados a hepatitis	\$	73.16
192-57	HIV	\$	152.77
192-58	Anti-Hepatitis C	\$	139.86
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK	\$	58.10
192-60	Perfil reumatoide	\$	290.48
192-61	Estudio de líquido de diálisis	\$	93.60
192-62	Estudio de líquido amniótico	\$	91.45
192-63	Serología enfermedad de chagas	\$	144.16
193-00	Bioquímica		
193-01	Glucosa (Glicemia central)	\$	36.58
193-02	Glucosa postpandrial	\$	30.12
193-03	Curva de tolerancia a la glucosa (tamiz)	\$	146.32
193-04	Urea	\$ \$ \$	30.12
193-05	N. urea	\$	30.12
193-06	Creatinina	\$	30.12
193-07	Acido úrico serico	\$	30.12
193-08	Bilirrubinas (directa e indirecta)	\$	30.12
193-09	Proteínas totales	\$	43.03
193-10	Albumina	\$	30.12
193-11	Globulinas	\$	30.12
193-12	Colesterol total	\$	30.12
193-13	Electroforesis lipoprot. alfa. beta y prebeta	\$ \$ \$	73.16
193-16	Espermabioscopia	\$	66.70
193-17	Amonio	\$	43.03
193-18	Determinación salicilatos en sangre	\$	66.70
193-20	Acido lactico	\$	87.14
193-24 193-25	Determinación de niveles sericos: Acido Valproico Ph y azúcares reductores (heces)	\$	123.72
193-25	Hemoglobina glicosilada	\$	43.03 36.58
193-27	Curva de tolerancia a la glucosa mujeres emb.	\$	146.32
193-27	Curva de tolerancia a la glucosa a mujeres no emb.	\$	182.90
193-29	Lípidos de alta densidad (HLD)	\$	30.12
193-30	Lípidos de baja densidad (LDLD)	\$	30.12
194-00	Enzimas	T.	-0.12
194-01	T.G.O.	\$	36.58
194-02	T.G.P.	\$	36.58
194-03	F. alcalina	\$	36.58
194-04	F. ácida	\$	43.03
194-06	D.H.L.	\$	36.58
194-08	Amilasa serica o urinaria	\$	30.12



194-09	Lipasa	\$	30.12
194-10	C.P.K.	\$	49.49
194-11	D.H.L. isoenzimas	\$	49.49
194-12	Colinesterasa	\$	36.58
195-00	Pbas. bas. de func, hepático, renal, digestivo		
195-07	Hierro serico	\$	87.14
195-12	Dep. de creatinina endógena	\$ \$ \$	30.12
195-14	Cuenta minutada	\$	30.12
195-20	Hemoglobina en heces		30.12
195-23	Bilirrubinas (directa e indirecta)	\$	30.12
196-00	Electrolitos		
196-01	Sodio	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	36.58
196-02	Potasio	\$	36.58
196-03	Cloro	\$	36.58
196-04	CO2	\$	36.58
196-08	Osmolaridad	\$	36.58
196-09	Magnesio	\$	36.58
196-11	Fósforo	\$	36.58
196-12	Calcio	\$	36.58
196-13	Cloruros	\$	43.03
196-20	Relación alb/glob.	\$	36.58
197-00	Lípidos		
197-01	Lípidos totales	\$	36.58
197-02	Trigliceridos	\$	36.58
197-04	H.d.I.colesterol (alfa.beta.y prebeta lipopr.)	\$ \$	36.58
197-06	Grasas en heces	\$	30.12
198-00	Hormonas		
198-01	T.3	\$	87.14
198-02	T.4	\$	87.14
198-03	T.4 normalizado	\$	87.14
198-04	T.S.H.	\$	87.14
198-08	Testosterona	* * * * * * * * * * * * * *	87.14
198-10	Cortisol	\$	87.14
198-18	Qc. homovanilico	\$	87.14
198-20	Estradiol	\$	87.14
198-21	Progesterona	\$	87.14
198-27	Insulina	\$	87.14
198-32	H.I.	\$	87.14
198-33	Prolactina	\$	87.14
198-35	Gonadotropina cualitativa	\$	87.14
198-36	Gonadotropina cuantitativa	\$	87.14
198-39	Fracción "b" gonadotropina	\$	87.14
199-00	Exámen de orina		
199-01	Proteínas	\$	43.03
199-06	Acido úrico urinario	\$ \$ \$	30.12
199-09	Sedimento urinario	\$	30.12
199-11	Investigación de hifas	\$	30.12
199-14	Proteínas de bence jones	\$	49.49
200-00	Parasitología		
200-02	Exámen coproparasitoscópico en serie	\$	43.03
200-04	Investigación trofozoitos	\$	30.12
200-06	Sangre oculta en heces	\$ \$ \$	30.12
200-07	Exámen coprologico	\$	49.49
200-08	Ameba en fresco		30.12
200-09	Citología de moco fecal	\$	30.12
201-00	Hematología		
201-01	Cta. de eritrocitos	\$	30.12
201-02	Hemoglobina	\$	30.12
201-03	Hematrocito	\$	30.12
201-04	Cta. de leucocitos	\$	30.12
201-05	Fórmula diferencial	\$ \$ \$ \$ \$	36.58
201-07	Recuento de plaquetas		30.12
201-08	Recuento de reticulocitos	\$	30.12



201-09	Velocidad sedimentación globular	\$	30.12
201-10	Investigación hematozoarios	\$	30.12
201-12	Serie roja	\$ \$	43.03
201-13	Serie blanca	\$	43.03
201-15	Pruebas cruzadas	\$	36.58
201-16	Determinación de grupo sanguíneo y factor rh		30.12
201-18	Biometria hematica parcial (hb.hto.cnhbg.cuent.de le	\$	36.58
201-20 201-27	Tiempo de tromboplastina parcial act.(tipa) Tiempo de sangrado	\$	30.12 30.12
201-27	Tiempo de coagulación		30.12
201-23	Tiempo de protombina	\$	30.12
201-32	Tiempo parcial de tromboplastina	\$	30.12
201-36	Fibrinógeno	\$	30.12
201-37	Insumos por Hemotransfusión de Sangre Total (500		875.75
201-38	Insumos por Hemotransfusión de Concentrado eritro		875.75
201-39	Insumos por Hemotransfusión de Crioprecipitado Fa		875.75
201-40	Insumos por Hemotransfusión de Concentrado Plaq		875.75
201-41	Insumos por Hemotransfusión de Plasma Fresco Co	\$	875.75
201.42	Frotis de sangre periférica	\$	30.12
201-43	Detección de tralocación ABL/BCR (Biología molecu	\$	1,613.78
201-44	Fibrinógeno (Automatizado)	\$	139.86
201-45	Inmuno fenotipificacion de leucemia (citometría de	\$	1,463.16
201-46	Quimerismo Cualitativo (Biología molecular)	\$	1,633.15
201-47	Detección de cédulas CD34+(Citometría de flujo)	\$	1,380.32
201-48	Subpoblación de linfocitos (Citometría de flujo)	\$	1,196.35
201-49	Tiempo de trombina (Automatizado)	\$	139.86
201-50	Tiempo de tromboplastina parcial (Automatizado)	\$	145.24
201-51	Quimersino cuantitativo (Biología molecular)	\$	2,295.87
201-52	Detección de portadores de hemofilia (método de bi		2,442.19
201-53	Determinación de productos de degradación de fibri	\$	134.48
201-54	Medición de inhibidores antifactor VIII (Manual)	\$	481.98
201-55 201-56	Medición de inhibidores antifactor IX (Manual)  Cuantificación de factor V (Automatizado)	\$	715.44
201-57	Cuantificación de factor VII (Automatizado)	\$	491.67 634.75
201-58	Cuantificación de factor X (Automatizado)	\$	438.95
201-59	Cuantificación de factor XII (Automatizado)	\$	492.74
201-60	Biometría hemática (Automatizado)	\$	78.54
201-61	Reacción de cadena de la polimeras en células y te	\$	1,581.51
201-62	Hibridación in situ (Por fluorescencia FISH)	\$	844.55
201-63	Estudio de cromosómico o cariotipo (citogenética)	\$	336.74
201-64	Fish fluorescencia por hibridacion in situ del 22g11	\$	1,136.10
201-65	Traslocación t (9.22) (Biología molecular)	\$	2,863.92
201-66	Traslocación t (8.21) (Biología molecular)	\$	2,863.92
201-67	Traslocación t (15.17) (Biología molecular)	\$	2,863.92
201-68	Inversión 16	\$	2,863.92
201-69	Traslocación t (4.11) (Bilogía molecular)	\$	2,863.92
201-70	Traslocación t (12.21) (bilogía molecular)	\$	2,863.92
201-71	Proteínas "C" (Automatizado)	\$	419.58
201-72	Proteinas "S" (Automatizado)	\$	463.69
201-73	Anticoagulante lúpico (Automatizado)	\$	1,540.62
201-74 201-75	Fragilidad Osmótica	\$	372.25
201-75	Retracción de coagulación Tiempo de sangrado	\$	80.69
201-76	Factor de Von Willebrand antigenico	\$	36.58 610.01
201-77	Antitrombina III	\$	252.83
201-79	Gasometria	\$	258.21
201-80	Célulos Le	\$	106.51
201-81	Reticulocitos	\$	12.91
201-82	Estudio Citológico de Iíquido Cefalorraquídeo (Citoc	\$	78.54
201-83	Cuantificación de Factor II	\$	468.00
201-84	Cuantificación de Factor VIII	\$	488.44
201-85	Dosificación de Factor IX	\$	264.66
201-86	Cuantificación de Factor XI	\$	492.74



202.00	Democrate de estudio de laboratorio		
202-00 202-01	Paquetes de estudio de laboratorio Exámen general de orina	ė	20.12
202-01	Biometria hem.com vsg reticulocitos y plaquet	\$ \$ \$	30.12 36.58
202-03	Química sanguínea III	ç	69.93
202-07	Química sanguinea III	\$	43.03
202 00	admind ii	J	43.03
302-00	Radiología		
302-01	B.torax p.a.	\$	126.95
302-02	Costillas o esternón (torax óseo)	\$	126.95
302-03	Columna vertebral cervical	\$	130.18
302-04	Columna vertebral dorsal	\$	130.18
302-05	Columna vertebral lumbosacra	\$ \$ \$	130.18
302-06	Columna vertebral estudio dinámico		290.48
302-07	Pélvis a.p.	\$	49.49
302-08	Cráneo	\$	73.16
302-09	Macizo facial	\$	73.16
302-10 302-11	Huesos propios de la nariz perfilograma		73.16
302-11	Orbitas por placa Senos paranasales	\$	73.16
302-12	Senos paranasales con tomografía	\$	87.14
302-13	Articulaciones temporomandibulares	\$	174.29 87.14
302-14	Silla turca	\$	87.14
302-16	Silla turca con tomografía	\$	189.35
302-19	Mastoides convencional	\$	142.01
302-21	Mandibula dos posiciones	\$	87.14
302-22	Lateral de cuello	\$	87.14
302-23	Laringe	\$	84.99
302-24	Laringe con tomografía a.p.	\$	130.18
302-25	Cuello a.p. y lateral partes blandas	\$	93.60
302-26	Mano	\$	116.19
302-27	Manos comparativas	\$	146.32
302-28	Muñeca escafoides y carpo	\$	116.19
302-29	Antebrazo adulto	\$	73.16
302-30	Codo	\$	49.49
302-31	Codo comparativo	\$	146.32
302-32	Húmero	\$	116.19
302-33	Húmeros comparativos	\$	66.70
302-34	Hombro	\$	146.32
302-35	Hombros comparativos Clavícula	\$	146.32
302-36		\$ \$	49.49
302-37 302-38	Clavícula comparada Omoplato		87.14
302-39	Omoplato comparativo	\$ \$	66.70
302-40	Pie	\$	73.16 49.49
302-41	Tobillo	Ś	93.60
302-42	Tobillo comparativo	\$ \$ \$	174.29
302-43	Pierna	\$	116.19
302-44	Rodilla	\$	116.19
302-45	Rótula	\$	116.19
302-46	Rodillas comparativas	\$	139.86
302-47	Fémur a.p.	\$ \$ \$	174.29
302-48	Fémur a.p. v.l.	\$	130.18
302-49	Fémur comparativo		152.77
302-50	Medición de miembro pélvico	\$	116.19
302-51	Edad ósea	\$	146.32
302-52	Abdómen simple	\$ \$ \$	146.32
302-53	Céfalo pelvimetria		152.77
302-54	Serie osea metastasica	\$	317.38
302-55 303-00	toracoabdominal neonatal	\$	142.01
303-00	Estudios especiales Urografía excretora infantil y Adulta	ċ	200.40
303-08	Uretrosistografía	\$	290.48 239.92
303-08	Cistografía retrograda	\$	254.98
		Y	234,30



303-10	Sialografía	\$	219.47
303-11	Broncografía	\$	282.95
303-12	Fistulografía	\$ \$ \$	189.35
303-13	Laringografía	\$	189.35
303-14	Mielografía lumbar.dorsal. cervical	\$	730.51
303-16	Artrografía	\$	247.45
303-20	Colecistografia (0ral)	\$	497.04
303-21	Colangiografia por perfusión	\$	239.92
303-23	Colón por enema	\$	438.95
303-24	Serie esófago gastroduodenal	\$	438.95
303-25	Tránsito intestinal	\$	344.27
303-26	Tránsito intestinal con serie esof.gastroduod	\$	475.53
303-27	Colangiografía percutánea	\$	475.53
303-28	Serie cardiaca		282.95
303-30	Angiografía cerebral	\$ \$ \$	319.53
303-31	Pielografía ascendente	\$	337.82
303-32	Dacrosistografía	\$	87.14
303-34	Pielografía retrograda	\$	337.82
303-35	Cistoscopía	\$	561.60
304-00	Tomografías lineales		57.77
304-01	Tomografía de columna vertebral cervical	\$	730.51
304-02	Tomografía de columna vertebral dorsal	\$	730.51
304-03	Tomografía de columna vertebral lumbar	\$	730.51
304-04	Tomografía pulmonar	\$	730.51
304-05	Tomografía lineal de columna con medio de contras	\$	1,095.22
304-06	Nefrotomografía simple - columna	\$	1,095.22
304-07	Tomografía laringe	\$	730.51
305-00	Tomografías computarizadas	Ą	750.51
305-01	Tomografías computadas simpl.de cualq.región	Ļ	CE7.2E
305-02	Tomografías computadas con medio de contraste	\$	657.35
306-00	Ultrasonido	Þ	1,095.22
306-01	Ultrasonido una región	4	200.40
306-02	Ultrasonido dos regiones	\$	290.48
306-03		\$	584.19
306-04	Sonografía Foliculograma	\$	227.01
310-00	Patología	>	142.01
310-00	Apéndice ceccol, vesícula biliar		445.40
310-01	1000 - 10	\$	116.19
310-02	Tumores pequeños de mama Tumores benignos de mama (pieza mayor)	\$	116.19
310-03	Resecciones intestinales sin tumor	\$	364.71
310-04	Resecciones intestinales sin tumor	\$	116.19
		\$	116.19
310-06	Tumores de glándulas salivales s/disección	\$	116.19
310-07 310-08	Tumores de glándulas salivales c/disección Estómago sin tumor	\$	276.49
310-08		\$ \$ \$	116.19
310-10	Estómago con tumor	\$	219.47
310-10	Segmentos o lóbulos pulmonares Riñón sin tumor	\$	116.19
310-12	Riñón con tumor	\$	116.19
310-13	Testículos sin tumor	\$	116.19
310-15	Testículos sin tumor	\$ \$	116.19
310-15		\$	116.19
310-17	Extremidades con gangrena o infección	\$	225.93
310-17	Tumores retroperitoneales	\$	225.93
310-18	Amígdalas	\$	116.19
310-19	Ganglio linfatico Médula ósea	\$	116.19
310-20	Bazo	\$	225.93
	Loringo pin diseasife de la U	\$	116.19
310-22	Laringe sin disección de cuello	\$	225.93
310-23 310-24	Laringe con disección de cuello	\$	225.93
310-24	Tiroides sin disección de cuello	\$	116.19
310-30	Revisión de laminillas	\$ \$ \$ \$ \$	116.19
310-33			116.19
310-37		\$	116.19
/	Ascitis liquido pleural y liquido cefaloraq.	\$	116.19



310-49	Pulmón glandula mamaria, tiroides gangl.linf.	\$	116.19
310-52	Biopsia peq.de cervix, endometrial, estomago, esofaç		116.19
310-53	Ovarios sin tumor	\$	116.19
310-54	Útero sin anexos	\$	116.19
310-55	Ovarios con tumor	\$	116.19
310-56	Utero con anexos	\$	116.19
310-59	Fetos hasta 4 1/2 meses	\$	116.19
310-60	Placenta	\$	116.19
310-61	Biopsia de hígado y riñón	\$	116.19
310-62	Toma y Estudio de Medula Osea	\$	128.03
310-63	Citología de mama	\$	49.49
310-64	Biopsia Endometrial	\$	290.48
310-65	Biopsia Cervical	\$	290.48
320-00	Alergia		20.42
320-01 320-04	Citología de moco nasal	\$ \$	30.12
320-04	Inmunoterapia (vacunas específicas) Pruebas cutaneas intradermicas 1 serie	\$	73.16
320-05	Pruebas cutaneas intradermicas 1 series	\$	73.16 73.16
320-07	Pruebas cutaneas intradermicas 3 series	\$	73.16
330-00	Infectología	Ş	75.10
330-05	Citología de l.c.r.	\$	49.49
330-07	Cultivo en orina y bacterioscópico baar (t b)	\$	23.67
350-00	Terapia intensiva	Ÿ	23.07
350-01	Día estancia en terapia intensiva (urgencias)	\$	364.71
350-03	Electrocardiograma	\$	103.28
350-07	Alimentación artificial por día	\$	123.72
360-00	Auxiliares de tratamiento	*	123.72
360-01	Lavado gástrico	\$	123.72
360-02	Sondeo vesical	\$	103.28
360-03	Venoclisis	\$	123.72
360-04	Aplicación de inyecciones intravenosas	\$	36.58
360-05	Aplicación de inyecciones intramusculares	\$	30.12
360-06	Vendajes compresivos	\$	66.70
360-07	Retiro de yeso	\$	43.03
360-08	Sangria	\$	130.18
360-09	Punción vesical suprapubica	\$	307.69
360-10	Curaciones	\$	73.16
360-11	Inhaloterapia por sesión	\$	73.16
360-12	Lavado de oídos	\$	73.16
370-00	Servicios diversos		
370-10	Servicio de reposición de carnet	\$	23.67
370-12	Certificado médico (únicamente expedición )	\$	43.03
370-29	Servicio de ambulancia p/trasl. de enf. y cadav. p/kr	\$	16.14
370-30	Servicio de ambulancia s/med. D.F. cualquier zona	\$	563.75
400-00	Estudios de laboratorio		
400-01	Factor d.u.	\$	43.03
400-02	G.g.t.	\$	36.58
400-03	Aldolasa	\$	49.49
400-04	Fenobarbital	\$	66.70
400-05 400-06	Cultivo para hongos Rotavirus	\$	49.49
400-00	Reticulocitos	\$	58.10
400-07	Anticuerpor para chlamydia	\$	27.97
400-08		\$	87.14
400-10	Electrolitos Na/K	\$	49.49
400-10	Electrolitos Mg.	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	36.58
400-12	Coproparatisocopico	\$ ¢	27.97
400-13	Gasometrías	¢	43.03
400-14	Antigeno australia	¢	87.14
400-15	Urocultivo	ς .	73.16
400-16	Coprocultivo	\$	49.49 49.49
400-17	Cuiltivo de exudado faríngeo	\$	49.49
400-18	0.11: 1	\$	49.49
		*	73.43

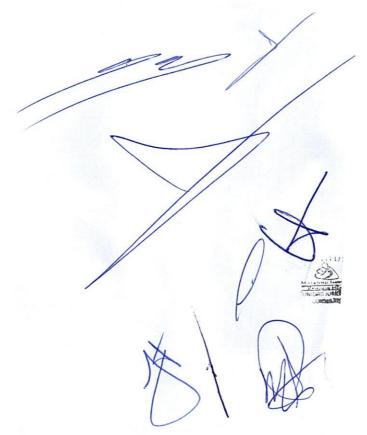


400-19	Cultivo de secreciones	\$	49.49
400-20	Cultivo de Hongos	\$	49.49
400-21	Cultivo de LCR	\$	49.49
400-22	Cultivo de punta de cateter	\$	49.49
400-23	Cultivo espermatobioscopia	\$ \$ \$	58.10
400-24	Espermatobioscopia directa	\$	58.10
400-25	Hemocultivo	\$	73.16
400-26	Diagnóstico de Embarazo	\$	30.12
400-27	Gonadotrofina	\$ \$	23.67
400-28	Aldolasa	\$	49.49
400-28	Brucella	\$	30.12
400-29	Dimero	\$	
400-30	Toxoplasma IgM	\$	51.64
		\$	87.14
400-32	Toxoplasma IgG	>	87.14
500-00	Ultrasonido	4	
500-01	Ultrasonido de II Nivel (tridimencional)	\$	247.45
500-02	biopsia por saca-bocado de piel (punch)	\$	116.19
500-03	Cistoscopia	\$	146.32
500-04	Cistometría simple	\$	146.32
630-00	Odontología		
630-01	Consulta de Primera Vez	\$	146.32
630-02	Consulta Subsecuente de Odontológica	\$	43.03
630-03	Consulta Urgencia Odontológica	\$	43.03
630-04	Consulta de Terapia de Lenguaje	\$	43.03
630-05	Consulta de Psicología	\$	43.03
631-00	Operatoria Odontológica		
631-01	Cemento, incrustaciones y corona (cementaciones)	\$	30.12
631-02	Coronas de acero cromo anteriores	\$	166.76
631-03	Curaciones dentales	\$	30.12
631-04	Obturación con amalgama de plata	\$	36.58
631-05	Obturación con I. R. M. ú Oxido de Zinc	\$	30.12
631-06	Obturación con ionómero de vidrio	\$	146.32
631-07	Obturación con resina compuesta	\$	43.03
631-08	Resinas preventivas	\$	43.03
631-09	Restauración con corona de acero cromo posteriore	\$	43.03
631-10	Sellantes de fosas y fisuras	\$	29.05
632-00	Terapia pulpar	*	20100
632-01	Apicoformación	\$	174.29
632-02	Endodoncias	\$	123.72
632-03	Pulpectomías Anteriores	\$	36.58
632-04	Pulpectomías Posteriores	\$	36.58
632-05	Pulpotomías piezas anteriores	\$	36.58
632-06	Pulpotomías piezas posteriores	\$	
632-07	Recubrimiento pulpar	\$	36.58
633-00	Radiología dental	Þ	30.12
633-01	RX Ortopanto, Lateral, Ant / Post.	4	02.50
633-01	Técnica oclusal	\$	93.60
633-02	Técnica periapical	\$	43.03
634-00	Patología dental	\$	30.12
634-01	Limpieza Cabitron		1272 1714 151
634-02		\$	43.03
	Odontoxesis, detartraje Profilaxis	\$	58.10
634-03		\$	36.58
635-00	Cirugía dental		
635-01	Apicectomía	\$	43.03
635-02	Cirugía de ATM	\$	380.85
635-03	Cirugía mandíbular	\$ \$ \$	264.66
635-04	Cirugía maxilar	\$	1,359.88
635-05	Cirugía parodontal	\$	189.35
635-06	Debridación y canalización de absesos	\$	30.12
635-07	Dientes supernumerarios	\$	225.93
635-08	Drenaje de abseso en consulta externa	\$ \$ \$ \$	160.30
635-09	Drenaje de abseso en quirófano	\$	196.88
635-10	Enucleación de Quiste o Granuloma	\$	189.35



635-11	Excisión de neoplastía bucal p/anestesia local	\$	239.92
635-12	Excisión de neoplastía bucal para anestesia genera	\$	357.18
635-13	Frenilectomía	\$	182.90
635-14	Órganos dentarios retenidos (por pieza)	\$	182.90
635-15	Suturas mayores (10 puntos)	\$	182.90
635-16	Suturas menores	\$	73.16
635-17	Toma de biópsia	\$	30.12
	The second secon	Þ	30.12
636-00	Plastía Gingivales hiperplastías		404.00
636-01	Curetaje abierto	\$	181.82
636-02	Curetaje cerrado	\$	135.56
636-03	Gingivectomía	\$	189.35
636-04	Regularización de proc. Alveolares resid.	\$	189.35
636-05	Tachuela para Membrana	\$	596.02
637-00	Traumatología dental		
637-01	Fractura dentoalveolar férula aparte	\$	182.90
637-02	Fractura tercio medio cigomático	\$	49.49
637-03	Reducción abierta de fractura mandibular	\$	290.48
637-04	Reducción cerrada de fractura mandibular	\$	290.48
638-00	Exodoncia		
638-01	Exodoncia por disección	\$	196.88
638-02	Exodoncia simple vía alveolar	\$	87.14
638-03	Extracción de tercer molar	\$	233.46
639-00	Ortodoncia	J	233.40
639-01	Acetato (Guarda Oclusal)	4	100.74
639-02	Aparato Bimbler	\$ \$	109.74
			423.89
639-03	Aparato Bionator	\$	364.71
639-04	Aparato Combinado de Anclaje (Aparato Higienico)	\$	497.04
639-05	Aparato Estético (Frente Estético)	\$	203.34
639-06	Aparato Frankel	\$	423.89
639-07	Aparato Hyrax	\$	364.71
639-08	Aparato Klampt	\$	337.82
639-09	Aparato Twin Block	\$	423.89
639-10	Arco Extraoral	\$	307.69
639-11	Arco Lingual (Plano Oclusal)	\$	73.16
639-12	Arco Transpalatino	\$	73.16
639-13	Bandas	\$	30.12
639-14	Botón de Nance	\$	123.72
639-15	Botòn Lingual	\$ \$ \$	73.16
639-16	Caja Lingual	\$	73.16
639-17	Lip Bumper	خ	
639-18	Mantenedor de Espacio	\$	160.30
639-19	Máscara Facial		109.74
639-20	Modelos de estudio	\$	402.37
639-21	Placa de Expansión	\$	87.14
639-22		\$	307.69
639-23	Placa Hawley (Placa Obturadora)	\$	166.76
639-24	Plano Inclinado	\$	49.49
639-25	Quad Helix (Bi Helix)	\$	123.72
	Recementación de Aparato	\$ \$ \$ \$ \$ \$	30.12
639-26	Recuperador de Espacio (Zapatillas)	\$	109.74
639-27	Reparación de Aparato	\$	58.10
639-28	Resinas para Brackets	\$	43.03
639-29	Teusher	\$	239.92
639-30	Toma de Impresión	\$	36.58
639-31	Trampa de Dedo	\$	79.61
639-32	Trampa de Dedo con Bandas	\$	93.60
639-34	rampa Lingual con Bandas	\$	109.74
639-35		\$	2,277.58
639-36		\$	
639-37	Tubo	¢	49.49
639-38	Wilmas Simoes	\$ \$ \$	58.10
639-39	Pistas Planas	ب خ	541.15
639-40	· Cruom	\$	541.15
639-41	"W" de Porter	\$	271.12
	vi de Folter	•	271.12

271.12



639-42	Sagital	\$ 541.15
639-43	Placa Fisiológica	\$ 166.76
639-44	Activador de Andersen	\$ 541.15
639-45	Woodside	\$ 541.15
639-46	Equiplan	\$ 423.89
639-47	Banda Hansa	\$ 109.74
639-48	Pistas Directas	\$ 317.38
639-49	Pendex (Pendulo)	\$ 73.16
639-50	Acco de Margolis	\$ 317.38
639.51	Leehman	\$ 541.15
639-52	Conformador Nasal	\$ 73.16
639-53	Transpalatino con distractor	\$ 203.34
639-54	Chateau	\$ 541.15
639-55	Stripping	\$ 116.19
640-00	Otros Servicios Odontológicos	
640-01	Aplicación de Fluor	\$ 36.58
640-02	Cepillo dental	\$ 23.67
640-03	Estudio fotográfico	\$ 73.16
640-04	Ferulización	\$ 290.48
640-05	Procedimiento de Sedación en Consultorio	\$ 364.71
640-06	Reconstrucción de Diente con Resina por Estética	\$ 307.69
640-07	Postes Quirúrgicos	\$ 654.12

